

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01773/INFOEM/IP/RR/ 2010**  
[REDACTED]  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diez de febrero de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01773/INFOEM/IP/RR/2010**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **PODER LEGISLATIVO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.** [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00272/PLEGISLA/IP/A/2010, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, realizados del primero de junio al 20 de noviembre de 2010.*

*2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, realizados del primero de junio al 20 de noviembre de 2010.*

*3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, realizados al primero de junio al 20 de noviembre de 2010.*

**EXPEDIENTE:** 01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

4.- *Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, del primero de junio al 20 de noviembre de 2010.*

5.- *Copia de los documentos donde consten todos los apoyos recibidos por todos los diputados locales y todos los grupos parlamentarios, bajo la denominación de “asesorías generales” y “apoyos extraordinarios”, del 5 de septiembre de 2009 al 20 de noviembre de 2010.”*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM**.

**SEGUNDO.** El uno de diciembre de dos mil diez, el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta a la solicitud de información pública presentada por el recurrente, en el que expresó:

Toluca de Lerdo, México, diciembre 09 de 2010

**UIPL/ 887 /2010**

**C.** [REDACTED]

**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio **0272/PLEGISLA/IP/A/2010**, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de la Administración y Finanzas de este Poder Legislativo, por medio de la cual pone a su disposición la información solicitada, en virtud que de acuerdo al volumen que conforma, es técnicamente imposible que sea enviada a través de SICOSIEM, tal como fue solicitada en la modalidad de entrega, situación por la que se encuentra *in situ* en las oficinas del Archivo General del Poder Legislativo ubicado en la Calle Primero de Mayo N° 405, Colonia Santa Clara de esta Ciudad Capital, **por un periodo de 5 días hábiles contados a partir del 13 de diciembre del año en curso en un horario de 9:00 a 13:00 horas**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el Lineamiento treinta y ocho incisos “d)” “g)” de los “*Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
[REDACTED]  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD"**

Asimismo, anexó como documento adjunto, la respuesta dada por el servidor público habilitado, la cual es del tenor siguiente:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*“1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos, compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la partida presupuestal 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, realizados del primero de junio al 20 de noviembre de 2010.*

*2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la partida 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, realizados del primero de junio al 20 de noviembre de 2010.*

*3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, realizados al primero de junio al 20 de noviembre de 2010.*

*4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por concepto de la partida 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, del primero de junio al 20 de noviembre de 2010.*

*5.- Copia de los documentos donde consten todos los apoyos recibidos por todos los diputados locales y todos los grupos parlamentarios, bajo la denominación de “asesorías generales” y “apoyos extraordinarios”, del 5 de septiembre de 2009 al 20 de noviembre de 2010.” (Sic.)*

**RESPUESTA:**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
[REDACTED]  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

CON RELACIÓN A LAS PREGUNTAS 1, 2, 3 Y 4 DE SU SOLICITUD QUE SE REFIERE A **“PROPORCIONAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTAN LOS DISTINTOS GASTOS, COMPRAS O CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN SIMILAR, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4605, DENOMINADA “COOPERACIONES Y AYUDAS”...** LE COMUNICAMOS LO SIGUIENTE:

LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL C. [REDACTED] EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 1029/INFOEM/IP/RR/A/2010 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 158/PLEGISLA/IP/A/2010. RESPECTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PARTIDA 4605 Y QUE COMPRENDE EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; LE COMUNICAMOS QUE ESTOS DOCUMENTOS ESTARÁN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1° DE MAYO N°, 405, COL. SANTA CLARA, C.P. 50000 DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, POR UN PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

EN LO QUE SE REFIERE AL CUESTIONAMIENTO 5 DE SU SOLICITUD, QUE SE REFIERE A PROPORCIONAR **“COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN TODOS LOS APOYOS RECIBIDOS POR TODOS LOS DIPUTADOS LOCALES Y TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE “APOYOS DENOMINADOS ASESORÍAS GENERALES Y APOYOS EXTRAORDINARIOS”;** LE COMUNICAMOS QUE DICHS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTO DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 4605.** INFORMACIÓN QUE HA SIDO PUESTA A SU DISPOSICIÓN SIEMPRE QUE HA

<b>EXPEDIENTE:</b>	01773/INFOEM/IP/RR/ 2010
<b>RECURRENTE:</b>	[REDACTED]
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	PODER LEGISLATIVO.
<b>PONENTE:</b>	COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

REQUERIDO DOCUMENTACIÓN RELATIVA A  
“COOPERACIONES Y AYUDAS”.

EXPUESTO LO ANTERIOR; PONEMOS A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN REQUERIDA QUE COMPRENDE DEL DÍA 1 DE JULIO AL 20 DE NOVIEMBRE, EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1° DE MAYO N°, 405, COL. SANTA CLARA, C.P. 50000 DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, LA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, POR UN PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**A T E N T A M E N T E**  
**ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO ...”**

**TERCERO.** Inconforme con esa respuesta, el diecisiete de diciembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01773/INFOEM/IP/RR/2010**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

*“...El Congreso mexiquense otorgó un tiempo insuficiente para realizar la consulta de los documentos solicitados, con lo cual quedó insatisfecha la petición de acceso a la información pública. Valga recordar que en una anterior resolución del propio Instituto de Acceso a la Información del Estado de México (Infoem), se ordenó que para una petición similar se otorgara el tiempo de consulta en horario de oficina, es decir, de 9:00 a 18:00 horas. Además el peticionario no tiene la certeza de que la información puesta a disposición para su consulta sea la totalidad de la información correspondiente a la partida 4605....”*

**CUARTO.** El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe con justificación en el cual expresó:

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
[REDACTED]  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

Toluca, México, 10 de enero de 2011  
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado  
Recurso: 1773/INFOEM/IP/RR/2010

**CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED]  
[REDACTED], en contra de la respuesta proporcionada por el  
Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y  
Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de  
informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1.- En fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, el C.  
[REDACTED], vía SICOSIEM, presentó solicitud de  
información folio número 0272/PLEGISLA/IP/A/2010, por la que  
solicita, lo siguiente:

“1.- Copia de los documentos donde consten los distintos gastos,  
compras o cualquier otra transacción similar, correspondientes a la  
partida presupuestal 4605, denominada “Cooperaciones y  
Ayudas”, realizados del primero de junio al 20 de noviembre de  
2010.

2.- Copia de los documentos donde consten el nombre de los  
beneficiarios de los distintos gastos realizados por concepto de la  
partida 4605, denominada “Cooperaciones y Ayudas”, realizados  
del primero de junio al 20 de noviembre de 2010.

3.- Copia de los documentos donde consten los apoyos o acciones  
que fueron costeadas mediante la partida presupuestal 4605,  
denominada “Cooperaciones y Ayudas”, realizados al primero de  
junio al 20 de noviembre de 2010.

4.- Copia del documento o documentos donde consten los apoyos  
o pagos que recibió cada uno de los 75 diputados locales por  
concepto de la partida 4605, denominada “Cooperaciones y  
Ayudas”, del primero de junio al 20 de noviembre de 2010.

5.- Copia de los documentos donde consten todos los apoyos  
recibidos por todos los diputados locales y todos los grupos  
parlamentarios, bajo la denominación de “asesorías generales” y

**EXPEDIENTE:** 01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*“apoyos extraordinarios”, del 5 de septiembre de 2009 al 20 de noviembre de 2010.” (Sic)*

*2.- Que mediante oficio de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, la Unidad de Información de este Poder Legislativo, a través del SICOSIEM turno la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente.*

*3.- Que en fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, la Unidad de Información notificó vía SICOSIEM, la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, siendo la que a continuación se transcribe:*

**“FOLIO 000272/PLEGISLA/IP/2010**

**RESPUESTA:**

**CON RELACIÓN A LAS PREGUNTAS 1, 2, 3 Y 4 DE SU SOLICITUD QUE SE REFIERE A “PROPORCIONAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTAN LOS DISTINTOS GASTOS, COMPRAS O CUALQUIER OTRA TRANSACCIÓN SIMILAR, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4605, DENOMINADA “COOPERACIONES Y AYUDAS”... LE COMUNICAMOS LO SIGUIENTE:**

**LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JUNIO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL C. [REDACTED] EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 1029/INFOEM/IP/RR/A/2010 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 158/PLEGISLA/IP/A/2010.**

**RESPECTO A LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PARTIDA 4605 Y QUE COMPRENDE EL PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; LE COMUNICAMOS QUE ESTOS DOCUMENTOS ESTARÁN DISPONIBLES PARA SER CONSULTADOS EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1° DE MAYO N°, 405, COL. SANTA CLARA, C.P. 50000 DE ESTA**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01773/INFOEM/IP/RR/ 2010

PODER LEGISLATIVO.

COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

CIUDAD DE TOLUCA, EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, POR UN PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

EN LO QUE SE REFIERE AL CUESTIONAMIENTO 5 DE SU SOLICITUD, QUE SE REFIERE A PROPORCIONAR “COPIA DE LOS DOCUMENTOS DONDE CONSTEN TODOS LOS APOYOS RECIBIDOS POR TODOS LOS DIPUTADOS LOCALES Y TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, BAJO LA DENOMINACIÓN DE “**APOYOS DENOMINADOS ASESORÍAS GENERALES Y APOYOS EXTRAORDINARIOS**”; LE COMUNICAMOS QUE DICHS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTO DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 4605**. INFORMACIÓN QUE HA SIDO PUESTA A SU DISPOSICIÓN SIEMPRE QUE HA REQUERIDO DOCUMENTACIÓN RELATIVA A “COOPERACIONES Y AYUDAS”. EXPUESTO LO ANTERIOR; PONEMOS A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN REQUERIDA QUE COMPRENDE DEL DÍA 1 DE JULIO AL 20 DE NOVIEMBRE, EN EL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO UBICADO EN CALLE 1° DE MAYO N°, 405, COL. SANTA CLARA, C.P. 50000 DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, LA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, POR UN PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. (Sic)

4.- Que en fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, se recibió a través del SICOSIEM, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 0272/PLEGISLA/IP/A/2010, en los siguientes términos:

**ACTO IMPUGNADO**

“Respuesta de la Unidad de Información.” (Sic.)

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

“El Congreso mexiquense otorgó un tiempo insuficiente para realizar la consulta de los documentos solicitados, con lo cual quedó insatisfecha la petición de acceso a la información pública. Valga recordar que en una anterior resolución del propio Instituto de Acceso a la Información del Estado de México (Infoem), se



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
[REDACTED]  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*ordenó que para una petición similar se otorgara el tiempo de consulta en horario de oficina, es decir, de 9:00 a 18:00 horas.*

*Además el peticionario no tiene la certeza de que la información puesta a disposición para su consulta sea la totalidad de la información correspondiente a la partida 4605.” (Sic.)*

**5.-** *Que en fecha veinte de diciembre del año próximo pasado la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/906/2010, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo, remita datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”. (Anexo 1)*

**6.-** *Que mediante oficio número SAF/ST/1097/10 recibido en la Unidad de Información en fecha veintiuno de diciembre del año próximo pasado, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación al oficio descrito en el considerando que antecede en los siguientes términos:*

*“Con relación a su oficio UIPL/906/2010 del día 17 de diciembre del presente año, respecto al recurso de revisión número 001773/INFOEM/IP/RR/2010, le comunicamos:*

*I.- Conforme lo establecen las fracciones III, XVII y XVIII del artículo 160 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, corresponde al Secretario de Administración y Finanzas entre otras atribuciones, brindar apoyo a las Dependencias del Poder Legislativo; coordinar y controlar las actividades referentes al acervo administrativo y administrar el archivo.*

*En razón de lo anterior y considerando que existen diversos requerimientos de consulta de documentación de cada una de las Dependencias y áreas que integran este Poder y que deben ser atendidos con prontitud para la buena marcha del trabajo*

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01773/INFOEM/IP/RR/ 2010**  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

*administrativo, por política interna se ha determinado que el plazo de consulta de documentos para el público en general sea el que fue dispuesto en la respuesta a la solicitud de información con número de folio **0272/PLEGISLA/IP/A/2010** y con ello lograr, la no interferencia en las actividades sustanciales de dicha área en cumplimiento al marco reglamentario antes mencionado.*

*II.- Respecto a que el peticionario no tiene la certeza de que la información puesta a su disposición para su consulta sea la totalidad; le expresamos que la información dispuesta en el archivo es la que actualmente obra en el archivo de esta Institución.*

*Por lo anterior solicitamos tomar en consideración las observaciones contenidas en el presente a efecto que se integren en el informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios.” (Sic). **(Anexo 2)***

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA**

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en estricto cumplimiento a lo solicitado por el ahora recurrente.

De conformidad con lo establecido en los preceptos legales invocados, el Servidor Público Habilitado en mención, emitió la respuesta descrita en el antecedente número 3 del presente informe, poniendo a disposición del ahora recurrente la información solicitada en las oficinas del Archivo General de éste Poder Legislativo, en virtud de que de acuerdo al volumen que conforma es técnicamente imposible remitirla vía SICOSIEM, en atención a lo dispuesto en el Lineamiento treinta y ocho inciso “d” “g” de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO.  
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del escrito de interposición del Recurso de Revisión se puede apreciar que el acto impugnado, de acuerdo a los argumentos del recurrente, consiste en *otorgar un tiempo insuficiente para realizar la consulta de los documentos solicitados, con lo cual quedó insatisfecha la petición de acceso a la información pública*, situación que no aconteció, en virtud de que tal y como se señaló en la respuesta otorgada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, parte de la información solicitada ya había sido puesta a disposición del solicitante en ocasiones anteriores, esto es, al dar respuesta a la solicitud 158/PLEGISLA/IP/A/2010, al otorgar cumplimiento al recurso de revisión 1029/INFOEM/IP/A/2010, así como al dar respuesta a la solicitud 272/PLEGISLA/IP/A/2010, por lo tanto la información restante, se encontró *in situ* en el lugar, hora y periodo indicados por el citado Servidor Público.

Aunado a lo anterior, ese H. Pleno debe de tomar en consideración la manifestación del Servidor Público Habilitado, en el sentido de que la información que da respuesta a la solicitud de información con folio 272 del año próximo pasado, y que fue puesta a disposición para consulta del C. [REDACTED]

[REDACTED], es la que obra en los archivos de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo.

*Como se observa en el presente caso, la respuesta otorgada por el sujeto obligado no constituye una negativa de acceso a la información, toda vez que se le proporcionó la información en repetidas ocasiones, lo cual no constituye negativa de información. A mayor abundamiento, se cumplió con lo establecido por el artículo 48 de la Ley de la materia, que establece textualmente lo siguiente:*

**Artículo 48.-** *La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley...o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice...*

*Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla...” (Sic)*

*Por lo que esta Unidad reitera que se cumplió con la obligación de acceso a la información pública, en virtud de que la información*

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01773/INFOEM/IP/RR/ 2010</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>PODER LEGISLATIVO.</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.</b>

*fue puesta a disposición en las oficinas del Archivo General de éste Poder Legislativo, y es de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el ahora recurrente, en el Recurso de Revisión que ahora nos ocupa y determinar la improcedencia del Recurso de Revisión motivo del presente informe, por no colmarse los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*Por lo anteriormente expuesto y fundado:*

**A USTEDES CC. COMISIONADOS**, atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

**SEGUNDO.** Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente

*Recurso de Revisión.*

**AT E N T A M E N T E**

**LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN"**

**QUINTO.** El treinta y uno de enero de dos mil diez, el sujeto obligado remitió el oficio UIPL/106/2011 a través del cual señaló:

**"LICENCIADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**

**COMISIONADA DEL ITAIPEM**

**PRESENTE**

***En alcance al informe justificado del recurso de revisión 1773/INFOEM/IR/RR/2010 enviado el 10 de enero del año en curso, me permito remitir oficio signado por el servidor público habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual pone a disposición del solicitante, la información de la solicitud folio 00272/PLEGISLA/IP/A/2010 por un periodo de 15 días hábiles en horario hábil, así como la notificación correspondiente, realizada vía correo electrónico.***

***Por consiguiente, en atención a que la dependencia responsable del acto impugnado modificó la respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públiac***

**EXPEDIENTE:** 01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*del Estado de México y Municipios, se solicita a usted C. Comisionada, ordene el sobreseimiento del recurso de revisión mencionado.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo.*

**ATENTAMENTE LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD"**

**SEXTO.** El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
[REDACTED]  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, toda vez que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, pues la respuesta impugnada se notificó al RECURRENTE el nueve de diciembre de dos mil diez, por lo que el plazo de quince días que prevé el artículo 72 de la citada ley, transcurrió del diez de diciembre de dos mil diez al dieciocho de enero de dos mil once, sin contar los días once, doce, dieciocho y diecinueve de diciembre del mismo año, así como del veintidós de diciembre de dos mil diez al

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
[REDACTED]  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

nueve de enero de dos mil once, así como quince y dieciséis de enero de esta anualidad, de conformidad con el Calendario en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; de ahí que si el recurso se interpuso vía electrónica el diecisiete de diciembre de dos mil diez está dentro del plazo legal.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 71, que a la letra dice.

*“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I...*

*II. ....;*

*III. ...*

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”*

El recurrente aduce que la respuesta no fue favorable a su solicitud.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

*“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:*

*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*

*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*

*III. Razones o motivos de la inconformidad;*

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
[REDACTED]  
PODER LEGISLATIVO.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el SICOSIEM, lo que permite concluir que cumple con los requisitos legales al haberse presentado por esta vía.

**SEXO.** Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:*

*(...)*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”*

Conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) El sujeto obligado **modifique** el acto impugnado.
- b) El sujeto obligado **revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01773/INFOEM/IP/RR/ 2010**  
**[REDACTED]**  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aún existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que el sujeto obligado mediante un acto posterior modificó la

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01773/INFOEM/IP/RR/ 2010</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>PODER LEGISLATIVO.</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.</b>

respuesta previamente entregada al recurrente y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

Como se relató el recurrente solicitó copia de diversos documentos con los cuales se acrediten los diversos gastos o compras que se realizaron correspondientes a la partida presupuestal 4605 "Cooperaciones y Ayudas".

El sujeto obligado al dar respuesta a la citada solicitud de acceso a la información manifestó que ponía a disposición in situ del recurrente por un periodo de cinco días la información solicitada, en virtud de que por la cantidad de documentos sería imposible técnicamente entregarlo vía SICOSIEM.

Inconforme con esa respuesta el ahora recurrente interpuso recurso de revisión en el cual aceptó tácitamente el cambio de modalidad propuesto por el sujeto obligado, dado que en sus motivos de agravios no se inconformó con ese tópico; sin embargo, manifestó que en un precedente este Instituto ordenó en una petición similar, que el tiempo de consulta se debe realizar en horario de oficina y no de las nueve a las trece horas como se señaló en la solicitud primigenia.

Mediante oficio UIPL/106/2001 la Titular de la Unidad de Información hizo del conocimiento de esta ponencia que se pone a disposición del solicitante por un periodo de quince días hábiles en horario de oficina, lo cual hizo del conocimiento del recurrente a través de un correo electrónico de treinta y uno de enero de dos mil once a la dirección electrónica que precisó en su solicitud de información.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01773/INFOEM/IP/RR/ 2010**  
**[REDACTED]**  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

En ese sentido, resulta patente que el sujeto obligado modificó la respuesta que otorgó en primer término, y emitió una nueva en la cual ordena poner a disposición del recurrente la información solicitada por un periodo de quince días hábiles y en horario de oficina, el cual debe comprender de las nueve a las dieciocho horas, porque así lo manifestó el recurrente y al no haberlo señalado expresamente el sujeto obligado, se entiende que aceptó el horario propuesto por el particular.

Lo anterior permite concluir que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia habida cuenta que en la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado, determinó entregar la información solicitada por el recurrente en los términos y horario que él la pidió, de ahí que no exista ningún agravio que pueda ser materia de análisis.

No pasa desapercibido que el Sujeto obligado realizó un cambio de modalidad de entrega de la información lo cual pudiera causar un agravio al recurrente; sin embargo, al haberlo aceptado tácitamente, impide que este Pleno pueda analizar si estuvo justificado o no el referido cambio de modalidad.

En las relatadas condiciones, se estima que el cambio de respuesta realizado por el recurrente satisfizo la solicitud de acceso a la información formulada por el recurrente, lo que impone sobreseer el presente recurso de revisión al actualizarse la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 75 bis A de la ley de la materia.

**EXPEDIENTE:** 01773/INFOEM/IP/RR/ 2010  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** PODER LEGISLATIVO.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

### **R E S U E L V E**

**ÚNICO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE** a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

**ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE. CON LOS VOTOS A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVQUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01773/INFOEM/IP/RR/ 2010**  
[REDACTED]  
**PODER LEGISLATIVO.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

<b>ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE</b>	<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA</b>
---	--

<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>	<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>
---	---

<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>
---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL TRES DE FEBRERO  
DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN  
01773/INFOEM/IP/RR/2010.**